1101

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 006236
Fecha: 26/05/2020 - 11:13 AM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: DIRECCION GENERAL
Destinatario: CONCEJO DE BOGOTA
Destino: NULO
Folios: 1 Anexos: 46

Bogotá, D.C.,

Honorable Concejala
CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO
Concejo de Bogotá.
Calle 36 No 28 A 41
Teléfono 2088210
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Radicado IPES 00110-814-006206 del 22 de mayo de 2020.

Respetada Concejala,

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES-, la cual consiste en "*Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado,* me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a su solicitud, adjunto las resoluciones por las cuales el Instituto para la Economía Social -IPES- adopta la tabla de perfiles y requisitos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con sus respectivas modificaciones para los periodos 2019 y 2020, me permito adjuntar lo correspondiente a las Resolución 006 de 2019, Resolución 015 de 2020, Resolución 032 de 2020 y Resolución 162 de 2020.

Cordialmente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
Anexos en PDF 46 folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Omar Alberto González Rodríguez- Contratista SJC	Original firmado	26/05/2020
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa. Subdirectora Jurídica y de Contratación	Original firmado	26/05/2020
Revisó	Viviana Andrea Sánchez- Contratista - Asesora Dirección General CPS 427-2019.	Original firmado	26/05/2020
	Nathanael Kennedy Machado Núñez – Contratista CPS 028-2020- Asesor Dirección General	Original firmado	26/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2º y 7º del artículo 18 y del artículo 19 del Acuerdo IPES No 0001 de 2007 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Articulo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina que el Instituto para la Economía Social –IPES es un establecimiento público de orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Que numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el Artículo 2º del Decreto Distrital 030 de 1999 preceptúa que las entidades y organismos de nivel Distrital adoptarán medidas para que las decisiones de los gastos y ajusten a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal entre otras la relativas a la contratación de servicios personales, profesionales, técnicos o asistenciales.

Que literal h, numeral cuatro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

profesionales, de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia de julio 19 de 2001 M.P. Alier Hernández Henríquez, señaló que el principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad al afirmar que: "*Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y el deber de selección objetiva la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L80-93, art. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores (…)*"

Que no sólo se hace necesario disponer de una escala de un horarios sustentada en los criterios de equidad, imparcialidad y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, además se requiere que se sustente en el principio de economía, en aras a que el gasto tienda a racionalizarse sin que se afecten los principios anteriormente enunciados.

Que el perfil del contratista se definirá de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la tabla de Perfiles y de Requisitos para la contratación de servicios profesionales y apoyo la gestión, así:

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de sesenta (60) meses	Asesoría altamente especializada en la formulación, adopción, implementación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 8.600.000	$ 12.870.000
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de treinta y seis (36) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 7.019.000	$ 8.600.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de veinticuatro (24) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5.801.000	$ 7.018.000
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de doce (12) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5.101.000	$ 5.800.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado. No requiere experiencia	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 4.351.000	$ 5.100.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.501.000	$ 4.350.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.009.000	$ 3.500.000
TÉCNICO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Certificado de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de formación profesional No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o	$ 2.485.000	$ 3.008.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
			Asesor de Control Interno.		
TÉCNICO	TÍTULO DE TECNÓLOGO	Título de formación tecnológica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Operar equipos o recursos tecnológicos especializados. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.	$ 2.485.000	$ 3.008.000
TÉCNICO	TÍTULO DE TÉCNICO	Título de formación técnica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Desarrollar funciones de carácter técnico específico para el apoyo de las actividades de los directivos, asesores y profesionales.	$ 2.485.000	$ 3.008.000

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TÍTULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1.592.000	$ 2.484.000
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementarias en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales.		

Calle 73 Nº 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 006 de 2019

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				AÑO 2019	
				DESDE	HASTA
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive. Seis (6) meses de experiencia laboral	Desarrollar actividades secretariales y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o apoyo logístico.	$ 871.000	$ 1.591.000

ARTÍCULO SEGUNDO: **EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

a). Para los contratos correspondientes a los servicios altamente calificados, asesor, profesional especializado y profesional universitario:

El título de posgrado en la modalidad de especialización, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por tres (3) años de experiencia profesional.

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por un (1) año de experiencia profesional.

b) Para los contratos correspondientes a técnico, tecnólogo, operarios logísticos y operativos:

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria, por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Los factores que determinan los honorarios

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Titulo otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en las modalidades de técnico, tecnólogo o profesional.
2. Títulos de posgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado y/o.
3. Experiencia relacionada con el área de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS.- Para los efectos previstos en la presente resolución, se tendrán en cuenta los conceptos contemplados en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012, excepto para aquellas profesiones u oficios en las cuales se estipule una reglamentación diferente o especial, los cuales se relacionan así:

Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º del Decreto Ley 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, hoy compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o labores similares a las del contrato a celebrar, en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Certificación de Experiencia.- Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de Servicio.
- Relación de las Funciones Desempeñadas

La experiencia adquirida por la ejecución de contratos u órdenes de prestación de servicios, se acreditará con el acta de liquidación o en su defecto, mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, obligaciones y grado de cumplimiento.

Los profesionales del Derecho, deberán, para acreditar el ejercicio del litigio, aportar copia de los poderes otorgados y/o copia de la demanda o contestación de la demanda; en el caso de haber realizado defensa judicial mediante contrato de prestación de servicios, la experiencia se acreditará conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTÍCULO CUARTO: **PERFIL**. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En aplicación del principio de selección objetiva, los jefes de las diferentes dependencias del Instituto para la Economía Social –IPES, deberán justificar las razones que demuestren la estimación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de conformidad con la tabla de honorarios que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio y experiencia, se aplicarán las definiciones y criterios establecidos en la presente Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios que se adopta mediante el presente acto administrativo, los contratos de prestación de servicios para la representación y defensa del Instituto para la Economía Social – IPES ante los Tribunales de Arbitramento, los contratos de Representación Judicial

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad a lo previsto en el Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 002 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 09 ENE 2019

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Patricia del Rosario Lozano Triviño – Subdirectora Jurídica y de Contratación Adriana María Parra Gómez – Subdirectora Administrativa y Financiera (E)		Enero 08 de 2019
Revisó	Christian Leandro Riaño Solís – Asesor Dirección General – CPS 02 de 2018 Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General – CPS 029 de 2018		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11 - 66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www. ipes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2º y 7º del artículo 18 y del artículo 19 del Acuerdo IPES JD - No 001 de 2007 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Articulo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina que el Instituto para la Economía Social –IPES es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Que numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 429 de 2019[1], dispone: "*(…) La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado (…)*"

[1] *Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

Que literal h, numeral cuatro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia de julio 19 de 2001 M.P. Alier Hernández Henríquez, señaló que el principio de transparencia debe garantizar el derecho a la igualdad al afirmar que: "*Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y el deber de selección objetiva la administración está obligada constitucional (C.P. art. 13) y legalmente (L80-93, art. 24, 29 y 30) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores (…)*"

Que no sólo se hace necesario disponer de una escala de honorarios sustentada en los criterios de equidad, imparcialidad y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, además se requiere que se sustente en el principio de economía, en aras a que el gasto tienda a racionalizarse sin que se afecten los principios anteriormente enunciados.

Que el perfil del contratista se definirá de acuerdo con las competencias inherentes al objeto contractual requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la tabla de Perfiles y de Requisitos para la contratación de servicios profesionales y apoyo la gestión, así:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (60) meses	Asesoría altamente especializada en la formulación, adopción, implementación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 8,945,000	$ 13,385,000
ASESOR	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (36) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 7,300,000	$ 8,944,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (24) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 6,033,000	$ 7,299,000
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (12) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5,305,000	$ 6,032,000
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado. No requiere experiencia	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 4,525,000	$ 5,304,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3,641,000	$ 4,524,000
	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3,129,000	$ 3,640,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
TÉCNICO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Certificado de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de formación universitaria No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.	$ 2,585,000	$ 3,128,000
TÉCNICO	TÍTULO DE TECNÓLOGO	Título de formación tecnológica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Operar equipos o recursos tecnológicos especializados. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.	$ 2,585,000	$ 3,128,000
TÉCNICO	TÍTULO DE TÉCNICO	Título de formación técnica en áreas afines al objeto del contrato. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Desarrollar funciones de carácter técnico específico para el apoyo de las actividades de los directivos, asesores y profesionales.	$ 2,585,000	$ 3,128,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

El título de posgrado en la modalidad de especialización, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por tres (3) años de experiencia profesional.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por un (1) año de experiencia profesional.

b) Para los contratos correspondientes a técnico, tecnólogo, operarios logísticos y operativos:

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria, por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TÍTULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1,656,000	$ 2,584,000
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementarias en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales.		
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive. Seis (6) meses de experiencia laboral	Desarrollar actividades secretariales y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o apoyo logístico.	$ 980,700	$ 1,655,000

ARTÍCULO SEGUNDO: **EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

a). Para los contratos correspondientes a los servicios altamente calificados, asesor, profesional especializado y profesional universitario:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Los factores que determinan los honorarios:

1. Titulo otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en las modalidades de técnico, tecnólogo o profesional.
2. Títulos de posgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado y/o.
3. Experiencia relacionada con el área de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS.- Para los efectos previstos en la presente resolución, se tendrán en cuenta los conceptos contemplados en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012, excepto para aquellas profesiones u oficios en las cuales se estipule una reglamentación diferente o especial, los cuales se relacionan así:

Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º del Decreto Ley 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, hoy compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o labores similares a las del contrato a celebrar, en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificación de Experiencia.- Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de Servicio.
- Relación de las Funciones Desempeñadas

La experiencia adquirida por la ejecución de contratos u órdenes de prestación de servicios, se acreditará con el acta de liquidación o en su defecto, mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, obligaciones y grado de cumplimiento.

Los profesionales del Derecho, deberán, para acreditar el ejercicio del litigio, aportar copia de los poderes otorgados y/o copia de la demanda o contestación de la demanda; en el caso de haber realizado defensa judicial mediante contrato de prestación de servicios, la experiencia se acreditará conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTÍCULO CUARTO: **PERFIL**. El perfil del contratista se determinará de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En aplicación del principio de selección objetiva, los jefes de las diferentes dependencias del Instituto para la Economía Social –IPES, deberán justificar las razones que demuestren la estimación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de conformidad con la tabla de honorarios que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio y experiencia, se aplicarán las definiciones y criterios establecidos en la presente Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios que se adopta mediante el presente acto administrativo, los contratos de

RESOLUCIÓN No. 015 de 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

prestación de servicios para la representación y defensa del Instituto para la Economía Social – IPES ante los Tribunales de Arbitramento, los contratos de Representación Judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados que excedan el monto previsto en la tabla de honorarios establecida en la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 006 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 14 ENE 2020

HERNÁN CARRASQUILLA CORAL
Director General (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General – CPS 002 de 2019		Enero 14 de 2020
Aprobó	Patricia del Rosario Lozano Triviño – Subdirectora Jurídica y de Contratación		
Revisó	Christian Leandro Riaño Solís – Asesor Dirección General – CPS 001 de 2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto para la Economía Social IPES.			

FO-069
V-09

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2º y 7º del artículo 18 y del artículo 19 del Acuerdo IPES JD - No 001 de 2007 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 015 de 2020, se estableció la Tabla de Honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto para la Economía Social – IPES.

Que en dicho acto administrativo se determinó un solo rango de honorarios para los contratistas pertenecientes al nivel asesor.

Que es procedente adicionar otro rango de honorarios para los contratistas pertenecientes al nivel asesor, con el fin de contar con profesionales idóneos para el desempeño de obligaciones contractuales relacionadas con la dirección y coordinación de proyectos especiales y específicos, cuya remuneración se determine por la experiencia profesional relacionada acreditada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la Resolución 015 de 2020, quedará así:

"Adóptese la tabla de Perfiles y de Requisitos para la contratación de servicios profesionales y apoyo la gestión, así:

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (60) meses	Asesoría altamente especializada en la formulación, adopción, implementación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$10,000.001	$ 13,385,000
ASESOR I	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (48) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 8,945,00000	$10,000.000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
ASESOR II	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (36) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 7,300,000	$ 8,944,000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (24) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 6,033,000	$ 7,299,000
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de (12) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5,305,000	$ 6,032,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado. No requiere experiencia	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 4,525,000	$ 5,304,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3,641,000	$ 4,524,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional. No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3,129,000	$ 3,640,000
TÉCNICO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Certificado de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de formación universitaria No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.	$ 2,585,000	$ 3,128,000
TÉCNICO	TÍTULO DE TECNÓLOGO	Título de formación tecnológica en áreas afines al objeto del contrato.	Operar equipos o recursos tecnológicos especializados.	$ 2,585,000	$ 3,128,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
		Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses	Supervisión directa por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno.		
TÉCNICO	TÍTULO DE TÉCNICO	Título de formación técnica en áreas afines al objeto del contrato.	Desarrollar funciones de carácter técnico específico para el apoyo de las actividades de los directivos, asesores y profesionales.	$ 2,585,000	$ 3,128,000
		Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de seis (6) meses			
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TÍTULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1,656,000	$ 2,584,000

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementarias en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales.		
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive. Seis (6) meses de experiencia laboral	Desarrollar actividades secretariales y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o apoyo logístico.	$ 980,700	$ 1,655,000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 015 de 2020.

28 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

FO-069
V-09

RESOLUCIÓN No. 032 de 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 015 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES"

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General – CPS 002 de 2019		Enero 28 de 2020
Aprobó	Patricia del Rosario Lozano Triviño – Subdirectora Jurídica y de Contratación		
Revisó	Christian Leandro Riaño Solís – Asesor Dirección General – CPS 001 de 2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por los numerales 2 y 7 del artículo 18 y del artículo 19 del Acuerdo IPES JD- No.001 de 2007 y demás normas reglamentarias, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 76 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 determina que el Instituto para la Economía Social – IPES-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 429 de 2019,[1] dispone: *"(...) La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuanto ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado (...)".*

Que el literal h, numeral cuatro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y la ejecución de trabajos artísticos que sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales.

[1] "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Parágrafo segundo, del Decreto 1082 de 2015[2], establece que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Que la Resolución 015 de 2020 modificada por la Resolución 032 de 2020 *"Por la cual se establecen la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto para la Economía Social -IPES"* en su artículo primero, al adoptar la tabla de perfiles y requisitos para la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, relaciona y detalla en una tabla por niveles los requisitos para los operarios logísticos y operativos, se estableció:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
				DESDE	HASTA
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TÍTULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1.656.000	$ 2.584.000
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad. Seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementarias en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales		
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive. Seis (6) meses de experiencia laboral	Desarrollar actividades secretariales y/o de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, conducción y/o apoyo logístico	$ 980.700	$ 1.655.000

[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Que la mencionada Resolución 015 de 14 de enero de 2020 modificada por la Resolución 032 de 2020 al establecer en el nivel de operarios logísticos y definir el perfil incorporó dos requisitos: el primero, para la formación académica mínima con título del SENA y el segundo con Título de Bachiller con SEIS (6) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato. Además, se encuentra que al describir la naturaleza de las actividades señala la de conducción en los dos niveles, el operativo y operador logístico.

Que la experiencia general o relacionada al objeto del contrato para los servicios operativo y de operador logístico limita de manera inequitativa la oportunidad de personas para que puedan aplicar como contratistas de prestación de servicios a las otras actividades descritas en el mismo nivel, a este efecto cabe mencionar que la legislación colombiana incentiva las oportunidades del primer empleo como por ejemplo lo establecido en la Ley 1780 de 2016.

Que, mediante la Directiva 001 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá se busca promover la democratización de las oportunidades de vinculación contractual con la administración pública distrital permitiendo a la ciudadanía registrar su perfil laboral o profesional, según su formación académica y experiencia, para ser considerado por entidades y organismos distritales al vincular personas naturales mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por lo anterior, y en aras de armonizar el incentivo para una primera vinculación y la democratización de las oportunidades de vinculación contractual, en este caso para bachilleres sin experiencia, se hace necesario derogar la Resolución 015 de 14 de enero de 2020 y la modificatoria Resolución 032 de 2020 en el artículo primero en lo referente a la Tabla de Perfiles y de Requisitos, ajustando única y exclusivamente para los niveles operarios logísticos y operativos, las actividades y la experiencia exigida según la naturaleza de sus actividades.

Que la Resolución 015 de 2020 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Para la Economía Social –IPES"* modificada por la Resolución 032 de 2020, presenta inconsistencias al relacionar los servicios catalogándolos como niveles, lo que da a lugar a interpretaciones confusas o erradas que influyen en los diferentes procesos que se adelantan en las Subdirecciones de la Entidad; lo anterior, hace necesario corregirlo, definiendo la relación por tipos de servicio y clasificando cada cual por niveles, según el caso, a efectos de tener claridad sobre el perfil, la experiencia requerida y asignación para cada cual.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Que, a efectos de tener un solo acto administrativo como guía, se procederá a dejar sin efectos la Resolución 015 de 2020 y su modificatoria la Resolución 032 de 2020 y en consecuencia se adoptará LA TABLA DE PERFILES Y DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN en el presente acto, con las modificaciones anteriormente mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto para la Economía Social - IPES-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución 015 de 14 de enero de 2020 y su modificatoria Resolución 032 de 28 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese la TABLA DE PERFILES Y DE REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, así:

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado.	Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de SESENTA (60) meses	Asesoría altamente especializada en la formulación, adopción, implementación, ejecución y seguimiento de planes programas y proyectos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 10.000.001	$ 13.385.000

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
ASESOR	NIVEL 1. TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de Posgrado.	Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de CUARENTA Y OCHO (48) meses	Dirigir y coordinar proyectos especiales y específicos Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 8.945.000	$ 10.000.000
	NIVEL 2. TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación Profesional y de posgrado.	Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de TREINTA Y SEIS (36) meses	Dirigir y coordinar proyectos Especiales y específicos. Entrega de productos cualitativos y cuantitativos	$ 7.300.000	$ 8.944.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NIVEL 1. TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación Profesional y de posgrado.	Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de VEINTICUATRO (24) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 6.033.000	$ 7.299.000

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NIVEL 2. TITULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado.	Experiencia profesional relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de DOCE (12) meses	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 5.305.000	$ 6.032.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NIVEL 3. TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO	Título de formación profesional y de posgrado.	No requiere experiencia	Articula procesos. Responde por productos específicos con programaciones y resultados concretos. Es supervisado directamente por los Subdirectores, Jefe de Oficina o Asesor de Control Interno	$ 4.525.000	$ 5.304.000

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NIVEL 1. TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional.	Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de SEIS (06) meses	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.641.000	$ 4.524.000
	NIVEL 2. TÍTULO PROFESIONAL	Título de formación profesional.	No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de Oficina o Asesores.	$ 3.129.000	$ 3.640.000

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
TÉCNICO	TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Certificado de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de formación universitaria.	No requiere experiencia	Ejecuta actividades propias del ejercicio de su profesión, genera insumos para la gestión de los profesionales especializados o directivos. Presenta productos concretos de gestión. Supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de oficina o Asesores de Control interno.	$ 2.585.000	$ 3.128.000
	TÍTULO DE TECNÓLOGO	Título de formación tecnológica en áreas afines al objeto del contrato.	Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de SEIS (06) meses	Operar equipos o recursos tecnológicos especializados supervisión directa por los Subdirectores, Jefes de oficina o Asesor de Control interno		
	TÍTULO DE TÉCNICO	Título de formación técnica en áreas afines al objeto del contrato.	Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de SEIS (06) meses	Desarrollar funciones de carácter técnico específico para el apoyo de las actividades de los directivos, asesores y profesionales.		

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
OPERARIOS LOGÍSTICOS	TITULO DEL SENA	Título de bachiller en cualquier modalidad. Curso certificado del SENA	No requiere experienci a	Desarrollar actividades de secretaria y/o de auxiliares de archivo, correspondencia y mensajería.	$ 1.656.000	$ 2.584.000
	TÍTULO DE BACHILLER	Título de bachiller en cualquier modalidad	Experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, mínima de **seis (06) meses**	Desarrollar actividades de conducción		
		Título de bachiller en cualquier modalidad	No requiere experiencia.	Desarrollar actividades de secretaría y/o de auxiliares de archivo, correspondenci a, mensajería, y/o ejercicio de actividades de apoyo y complementaria s en los eventos organizados por las Subdirecciones misionales		

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

TIPO DE SERVICIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	PERFIL	EXPERIENCIA	NATURALEZA	RANGO DE HONORARIOS	
					DESDE	HASTA
OPERATIVOS	EDUCACIÓN BÁSICA (hasta noveno grado)	Formación básica: hasta noveno grado inclusive.	No requiere experiencia.	Desarrollar actividades de auxiliares de archivo, correspondencia, mensajería, o apoyo logístico	$ 980.700	$ 1.655.000

ARTICULO TERCERO: EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

A) **PARA LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS, ASESOR, PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO:**

El título de posgrado en la modalidad de especialización, por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por tres (3) años de experiencia profesional.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito siempre que la formación sea relacionada con las obligaciones a ejecutar en desarrollo del objeto contractual, por un (1) año de experiencia profesional.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

B) PARA LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A TÉCNICO, TECNÓLOGO, OPERARIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS:

Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa.

Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

Aprobación de un (4) año de educación básica secundaria, por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se establecerá así:

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas
Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas

Los factores que determinan los horarios:

1. Título otorgado por una institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en las modalidades de técnico, tecnólogo o profesional

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

2. Títulos de posgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado y/o
3. Experiencia relacionada con el área de que se trate

ARTÍCULO CUARTO: CONCEPTOS- Para los efectos previstos en la presenta resolución, se tendrán en cuenta los conceptos contemplados en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012 excepto para aquellas profesiones u oficios en las cuales se estipule una reglamentación diferente o especial, los cuales se relacionan así:

Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación de Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8º del Decreto Ley 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, hoy compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

Experiencia Profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en las cuales la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o contratos que tengan funciones o labores similares a las del contrato a celebrar, en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificación de Experiencia. Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán contener como mínimo:

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de Servicio.
- Relación de las Funciones Desempeñadas

La experiencia adquirida por la ejecución de contratos u órdenes de prestación de servicios, se acreditará con el acta de liquidación o en su defecto, mediante certificación expedida por la funcionaria o funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste: nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, obligaciones y grado de cumplimiento.

Los profesionales del Derecho, deberán, para acreditar el ejercicio del litigio, aportar copia de los poderes otorgados y/o copia de la demanda o contestación de la demanda; en el caso de haber realizado defensa judicial mediante contrato de prestación de servicios, la experiencia se acreditará conforme a lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTICULO QUINTO: PERFIL. El perfil del contratista se determinara de acuerdo con las obligaciones establecidas en el objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En aplicación del principio de selección objetiva, los jefes de las diferentes dependencias del Instituto Para la Economía Social – IPES, deberán justificar las razones que demuestren la estimación de los honorarios de acuerdo con las necesidades de la dependencia y de conformidad con la tabla de honorarios que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS. Para efectos de la verificación de requisitos de estudio y experiencia, se aplicaran las definiciones y criterios establecidos en la presente Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 7 85 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios que se adopta mediante el presente acto administrativo, los contratos de prestación de servicios para la representación y defensa del Instituto para la Economía Social - IPES ante los Tribunales de Arbitramento, los contratos de Representación Judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados que excedan el monto

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Linea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 162 de 2020

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 015 DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 032 DE 2020, Y SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

previsto en la tabla de honorarios establecida en la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 015 del 14 de enero de 2020 y la modificatoria Resolución 032 del 28 de enero de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D, C; a los _____ (___) días del mes de _____ de 2020.

18 MAY 2020

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Walter Sánchez Méndez Profesional Universitario SJC	Original firmado	18/05/2020
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa Subdirectora Jurídica y de Contratación		18/05/2020
Revisó	Pedro Genes CPS No 022 de 2020 -SJC- Omar González CPS No. 020 de 2020 -SJC- Nathanael Kennedy Machado- Asesor Dirección General IPES	Original firmado	18/05/2020 18/05/2020 18/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de *Director General* del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co